

0178

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	LET ME KNOW S.A.S.
NIT	900615671-7
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ
CC	75.091.276 DE MANIZALES
OBJETO	FORTALECER PROCESOS DE GESTION Y CONFIGURACION DE LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS SQL SERVER, MY SQL Y ADVANTAGE SERVER, INTERGAR SISTEMAS DE BASES DE DATOS SQL SERVER DE INTRANET CON SISTEMA DBMS SQL SERVER, MY SQL EN DMZ.
SUPERVISOR	AUXILIAR DE SISTEMAS
VALOR	\$8.300.000 INCLUIDO IVA
CDP	00457 DE 16 DE MAYO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el

número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 75.091.276 De Manizales Caldas, en representación legal de **LET ME KNOW S.A.S.** identificada con el **NIT. 900615671-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante análisis de conveniencia fechado el día 12 de mayo de 2016, el jefe del departamento Administrativo de EMPOCALDAS S.A E.S.P expuso las necesidades del contrato en los siguientes términos: Que la gestión de las tecnologías de información de Empocaldas se ha alineado a las políticas y estrategias de negocio de la organización, facilitando la gobernanza de los procesos de tecnología y ampliando la cobertura de los servicios ofrecidos por el área de sistemas. Dentro de la gestión realizada, se resalta el desarrollo de proyectos estratégicos recientes como es la implementación de los sistemas SOLIN y Admiarchi; dando continuidad a los ejercicios estratégicos de gestión y a los procesos de mejoramiento continuo, el área de sistemas alineada con el plan estratégico de la organización, ha realizado ejercicios recientes para la identificación y desarrollo de procesos internos de optimización y modernización tecnológica, identificando como estratégico el desarrollo del ecosistema de datos. **2)** Empocaldas posee sistemas robustos y de altas prestaciones operativas, que se sustentan en plataformas de almacenamiento y gestión de datos que son de pilares de las operaciones y el know how de la empresa y en donde resude un gran componente del capital organizacional, representado en el histórico operacional y transaccional. **3)** Que según monitoreo realizado por el área de sistemas, apoyado en actividades propias y en observación realizada por el consultor externo, se logró evidenciar que los sistemas de almacenamiento y gestión de datos requieren le sean gestionados diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos, con el fin de lograr su aseguramiento y de garantizar la continuidad del negocio. **4)** En el monitoreo realizado se detectaron las siguientes debilidades: debilidades a nivel de control de servidores, debilidades asociadas al control de accesos, a procesos de recuperación de datos en fallos lógicos y físicos, desarrollo y regulación de procedimientos que faciliten la gestión del ecosistema de datos. Las debilidades detectadas derivan en los siguientes riesgos de alto impacto: - La disponibilidad y aseguramiento de los datos de la plataforma comercial, la disponibilidad y aseguramiento de los datos resultantes de los procesos de copias de seguridad,

tiempos de restauración por fallos físicos o lógicos y frecuencias de respaldo. - La seguridad de las bases de datos y de confidencialidad de los datos. - Derivados del control de permisos a los usuarios de los datos - El monitoreo y control de servidores, equipos de red y aplicaciones, derivado de la ausencia de plataformas que automaticen estos procedimientos. - El rendimiento y disponibilidad de los datos de los servidores, que se ve comprometido por la ausencia de estrategias especializadas de gestión de mantenimiento y configuración .5) Que las debilidades y riesgos identificados requieren de gestión prioritaria para garantizar a Empocaldas la integridad, disponibilidad, autenticidad y confidencialidad de su información, por lo cual el área de sistemas busca impulsar la ejecución de proyecto para el desarrollo del ecosistema de datos de Empocaldas. Con un proyecto de desarrollo del ecosistema de datos se busca gestionar el riesgo que deriva las debilidades identificadas a través de acciones como: - El fortalecimiento de los procesos de gestión de servidores. - El desarrollo de buenas prácticas de monitoreo y control automatizadas y controladas. - La redefinición de planes de mantenimiento que gestionen riesgos asociados a la disponibilidad e integridad de la información. - El diseño de políticas, procedimientos e instructivos, tendientes a fortalecer la gestión de seguridad de la información de las bases de datos, la regulación de su uso a nivel de desarrollo de software, y al desarrollo de otras estrategias de gobernanza IT. - El diseño de planes de gestión de riesgo dirigidos al aseguramiento del ecosistema de datos. - El diseño e implementación de estrategias de control de la información para su confidencialidad. 6) Que se requiere una empresa que presenta propuesta de proyecto para el desarrollo del ecosistema de datos de Empocaldas, acorde a las expectativas y necesidades de gestión de riesgos referidas en el presente documento, para transformar las debilidades identificadas en fortaleza, que la empresa cuente con el equipo humano profesional especializado, idóneo para una implementación de este tipo de proyectos.7) Que revisada la hoja de vida del señor **ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00457 de 16 de mayo de 2016, con cargo al rubro de apropiación 23010201 con denominación "adquisición y mantenimiento de programas de software". 9) Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$8.300.000) INCLUIDO IVA. 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: FORTALECER PROCESOS DE GESTION Y CONFIGURACION DE LOS SERVIDORES DE BASES DE DATOS SQL SERVER, MY SQL Y ADVANTAGE SERVER, INTERGAR SISTEMAS DE BASES DE DATOS SQL SERVER DE INTRANET CON SISTEMA DBMS SQL SERVER, MY SQL EN DMZ: A) OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo solicitado por EMPOCALDAS S.A E.S.P y a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **3)** El contratista deberá pagar las estampillas a que haya lugar. **4.)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. **5)** Fortalecer los procesos de gestión de servidores de bases de datos SQL Server, MY SQL y Advantage con la configuración de: **a)** planes de mantenimiento programados para los archivos de datos, índice y backups. **b)** sistemas gestores de bases de datos y servidores, conforme a buenas prácticas para el desarrollo y gestión de sus ecosistemas de datos. **c)** control de acceso que garanticen la confidencialidad y seguridad de sus repositorios de datos. **4)** auditar la programación transaccional de las bases de datos, desarrolla y aplicada en las aplicaciones SOLIN y ADMIARCHI que consumen y gestionan los datos de la organización. **5)** integrar sistemas de bases de datos SQL Server de intranet con sistema DBMS SQL Server DMZ. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. 2. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$8.300.000) INCLUIDO IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación del acta de ejecución final, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00457 de MAYO 16 de 2016, por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y durante 22 días hábiles. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros

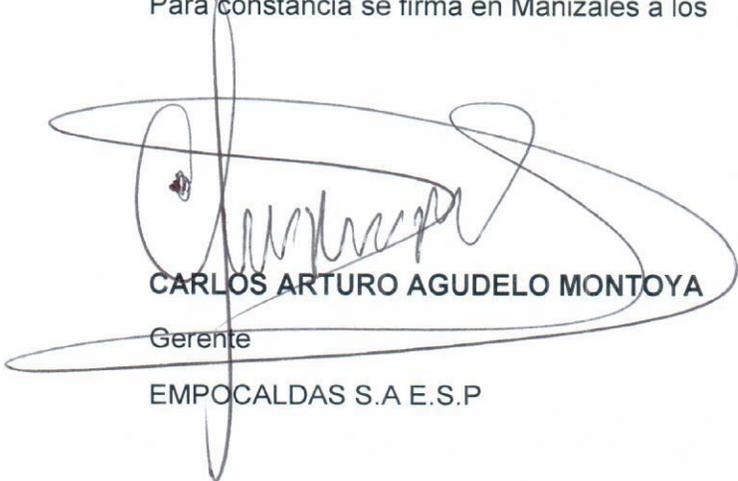
debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) **CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación final. c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Dos (02) años más. **PARÀGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo

para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisora no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: EL**

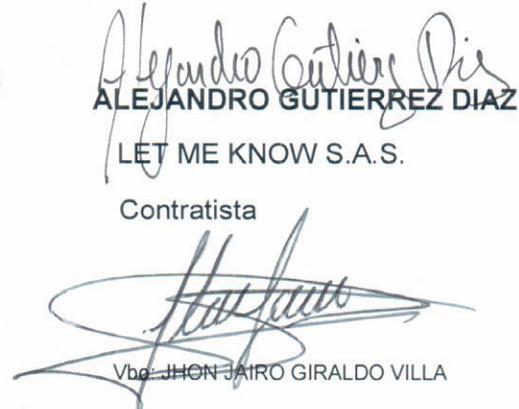
presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Hoja de Vida en formato DAFP. 8. Propuesta presentada por el contratista. 10. Formato Único declaración de bienes y rentas DAFP. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1. Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). 2. Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). 3. Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

11 7 JUN 2016



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P



ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ
LET ME KNOW S.A.S.
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

PROYECTO: CAROLINA GALLEGU GONZALEZ.
REVISO: ANDRES FELIPE TABA A